
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	GESTIÓN TERRITORIAL	Código: GET-IVC-P038
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Autorización de Actividades de Aglomeración de Público y habilitación de escenarios de las artes escénicas	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION¹	FECHA	DESCRIPCION DE LA MODIFICACION
1	30 de julio de 2007	Creación del procedimiento P-116201-01
2	14 de abril de 2008	Se agregaron lineamientos, se actualizó normatividad y se adicionaron más actividades
3	31 de agosto de 2009	Se actualizó normatividad, se adicionaron lineamientos de operación y se redujeron actividades
4	30 de junio de 2011	Se cambio codificación, lineamientos de operación, se actualizo
5	10 de diciembre de 2014	Cambio del nombre del procedimiento que previamente se llamaba “Procedimiento Autorización para Espectáculos Públicos”. Se incorporaron las modificaciones derivadas de la entrada en vigencia del Decreto 599 de 2013 el cual realiza una recopilación de normas relativas a la reglamentación de aglomeraciones (antes de su entrada en vigencia únicamente se autorizaban espectáculos públicos), las contenidas en la ley 1493 de 2011 (ley de artes escénicas), la cual derogó el impuesto distrital y redujo los requisitos para su autorización, además de que establece la habilitación de escenarios. Reducción de las actividades del procedimiento por racionalización del trámite, eliminación del registro en el Libro de Resoluciones, el cual fue reemplazado por el registro en el Libro de Excel Control de Actos Administrativos, se incorporó la responsabilidad de la Dirección de Seguridad frente a la realización de la secretaría técnica de los PMU y la vinculación con los procedimientos de las Alcaldías locales. Se unificaron los formatos de control de boletería, de auto de delegación y de Actas y se eliminaron los que perdieron aplicabilidad. Implementación del módulo de aglomeraciones del portal web, para allegar los documentos de la aglomeración por medio electrónico
01	30 de noviembre de 2017	Se realiza ajuste de normalización como consecuencia de la entrada en vigencia de la resolución 162 de 2017, que crea el proceso Inspección Vigilancia y Control como parte del mapa de procesos de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en la circular 16 de 2017. Los lineamientos operativos descritos en este documento, corresponden íntegramente a los aprobados en la versión 05 de fecha 10 de diciembre de 2014, la cual fue aprobada por Carmen Peña Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana, como uno de los responsables del proceso Seguridad y Convivencia, vigente en ese momento.

¹ Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	GESTIÓN TERRITORIAL	Código: GET-IVC-P038
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Autorización de Actividades de Aglomeración de Público y habilitación de escenarios de las artes escénicas	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

1. INFORMACIÓN GENERAL

Objetivo del Procedimiento

Conceder autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público que se desarrollen en el Distrito Capital y/o la habilitación de escenarios para la realización de espectáculos de las artes escénicas, mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, a fin de garantizar la protección a las personas, la convivencia ciudadana y la preservación de los derechos y libertades públicas

Alcance

Aplica a las actividades de aglomeración de público de mediana y alta complejidad que se desarrollen en Bogotá D.C. y a los lugares en los cuales se puede realizar de forma habitual espectáculos públicos de las artes escénicas, cuyo objeto es promover la circulación y preservación de dichos espectáculos como actividad principal y que cumplen con las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para obtener la habilitación bianual de escenario permanente.

Inicia con la consulta en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital -SUGA- de los registros realizados por los organizadores, productores o empresarios/as responsables de la actividad o escenario; y finaliza con el archivo de los documentos soportes de la autorización o negación de las actividades de aglomeración de público o habilitación de escenario en el expediente respectivo.


Responsable del Procedimiento

Director / a Administrativo

Políticas de Operación

1. Los/las organizadores/as, productores o empresarios/as responsables de escenarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas o de aglomeraciones debe realizar el registro de la actividad respectiva en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital -SUGA-. En caso de no lograr el registro y/o el envío de la documentación soporte de la solicitud por este medio, el/la organizador, productor o empresario/a podrá hacerlo en el módulo de aglomeraciones del aplicativo Autorización de Aglomeraciones a través de la página web de la SDG, o, como último recurso, podrá radicar los documentos físicos en el Centro de Documentación e Información – CDI de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. La Secretaría Distrital de Gobierno con base en la totalidad de los conceptos emitidos por las entidades que conforman el SUGA y los documentos allegados por el generador de la aglomeración, expedirá el acto administrativo que autoriza o niega la Actividades de Aglomeración de Público o la habilitación del escenario.

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	GESTIÓN TERRITORIAL	Código: GET-IVC-P038
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Autorización de Actividades de Aglomeración de Público y habilitación de escenarios de las artes escénicas	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

3. El/la servidor/a público/a a quien se le asigne el trámite de las autorizaciones de aglomeración o habilitación de escenarios debe realizar la consulta del SUGA diariamente verificando la información y los documentos de los registros de las actividades de aglomeración que se hayan realizado a través del SUGA; a fin de garantizar la oportunidad de la respuesta a la solicitud. Así mismo, deberá consultar las comunicaciones en ORFEO recibidas a través del CDI.
4. Las aglomeraciones de público de baja complejidad no requieren registro en el SUGA y deberán obtener la constancia de baja complejidad que expide el SUGA e informar de la aglomeración a la Alcaldía local respectiva, mediante comunicación oficial escrita.
5. Los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes se publicarán en el portal web de la SDG los actos administrativos de autorización o negación de actividades de aglomeración o habilitación de escenarios de las artes escénicas.
6. Habilitación de escenarios: La categoría de escenario habilitado se otorgará por dos (2) años, tiempo durante el cual no se requerirá la expedición de acto administrativo por parte de la SDG para la autorización de espectáculos. En lugar de ello, el organizador, productor o empresario de las artes escénicas sólo dará aviso de la realización del evento a través del SUGA.
7. La secretaría técnica de los PMU establecida en el parágrafo 2 del artículo 49 del decreto 599 de 2013 será ejercida por la Dirección de Seguridad de la Secretaría Distrital de Gobierno.
8. Las alcaldías locales emitirán los conceptos y realizarán las acciones en el marco de la competencia que les asigna el Decreto 599 de 2013, de acuerdo a los procedimientos que para tal fin se establezcan en el proceso Gestión para la Convivencia y Seguridad integral, del mapa de procesos de segundo nivel – Desarrollo local

Glosario


AGLOMERACIÓN: Toda reunión de un número plural de personas producto de una convocatoria individual o colectiva, abierta, general e indiferenciada

AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO DE ALTA COMPLEJIDAD: Corresponde a los eventos que generan afectación al normal funcionamiento de la ciudad; con un alto impacto a las condiciones de salubridad, seguridad y convivencia y una alta probabilidad que se generen riesgos en el interior y/o en el exterior del evento. Por lo tanto los organizadores deberán cumplir con la siguiente obligación:

Presentar un plan de emergencias y contingencias o implementar el plan tipo, si éste existe, registrarlo en la ventanilla única del SUGA en las condiciones y términos establecidos en el Decreto 599 de 2013 y asistir a las reuniones previas de coordinación y verificación de las condiciones de seguridad del montaje en el escenario y del PMU durante desarrollo del evento.

AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO DE MEDIANA COMPLEJIDAD: Corresponde a los eventos que no generan afectación al normal funcionamiento de la ciudad, con un impacto moderado a las condiciones de salubridad, seguridad y convivencia y una media probabilidad que se generen riesgos en el interior y/o en el exterior del evento. Por lo tanto los organizadores deberán cumplir con la siguiente obligación:

Presentar un plan de emergencias y contingencias o implementar el plan tipo, si éste existe, registrarlo en el SUGA en las condiciones y términos establecidos en el presente Decreto e instalar un PMU el cual será verificado por el conjunto de entidades integrantes del SUGA.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	GESTIÓN TERRITORIAL	Código: GET-IVC-P038
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Autorización de Actividades de Aglomeración de Público y habilitación de escenarios de las artes escénicas	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO DE BAJA COMPLEJIDAD: Corresponde a los eventos que no generan ninguna afectación en el exterior del evento, con un impacto bajo a las condiciones de salubridad, seguridad y convivencia y con una baja probabilidad de generarse un riesgo en el interior del evento. Por lo tanto los organizadores deberán contar con los recursos físicos y humanos mínimos que establezca el Plan de emergencias y contingencias tipo para baja complejidad, elaborado por el FOPAE y no requiere registro en SUGA”.

ESPECTÁCULO PÚBLICO: toda actividad de aglomeración de personas con fines de recreación colectiva, entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana, que se lleve a cabo como

ESCENARIOS HABILITADOS: De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 15 de la Ley 1493 de 2011, son aquellos lugares autorizados en los cuales se puede realizar de forma habitual espectáculos públicos de las artes escénicas, cuyo objeto es promover la presentación y circulación de dichos espectáculos como actividad principal y que cumplen con las condiciones de infraestructura y seguridad para obtener la habilitación del escenario, por parte de las autoridades locales a través del SUGA.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS. De conformidad con lo contemplado en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011, son espectáculos públicos de las artes escénicas las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo sin animales, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano, que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.


De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011, no se consideran espectáculos públicos de las artes escénicas, pero si actividades especiales de aglomeración de público: los cinematográficos, corridas de toros, deportivos, ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, atracciones mecánicas, peleas de gallos, de perros, circo con animales, carreras hípicas, ni desfiles en sitios públicos con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social.

ORGANIZADOR, PRODUCTOR O EMPRESARIO DE LA ACTIVIDAD DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO: persona natural o jurídica, pública o privada, que de manera permanente o eventual asuma la organización de una actividad de aglomeración de público y, en general, sea el responsable de su realización ante la ciudadanía y las entidades que conforman el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA.

SUGA: es el Sistema Único de Gestión para el Registro, la Evaluación, y la Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital que contiene un conjunto de protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos ordenados y articulados que sirven como mecanismo para registrar, evaluar y autorizar las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital.


Las entidades que integran el SUGA y sus funciones según el Decreto 599 de 2013, son:

- Secretaría Distrital de Gobierno: (i) Realizar las acciones de coordinación y seguimiento del Comité SUGA. (ii) Evaluar, autorizar o negar, mediante acto administrativo debidamente motivado, a petición de parte, la realización de actividades que produzcan las aglomeraciones de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	GESTIÓN TERRITORIAL	Código: GET-IVC-P038
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Autorización de Actividades de Aglomeración de Público y habilitación de escenarios de las artes escénicas	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

<p>público contempladas en el presente Decreto. (iii) Evaluar, autorizar o negar la habilitación de escenarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los escenarios nacionales, departamentales, distritales y locales que se encuentren ubicados en el territorio del Distrito Capital, mediante acto administrativo debidamente motivado. (iv) Citar el Comité SUGA. (v) Registrar, notificar en el SUGA los actos administrativos que nieguen o autoricen actividades de aglomeración de público, para conocimiento de las partes interesadas y resolver los recursos que se presenten.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alcaldías Locales: (i) Conceptuar para la realización de las actividades de aglomeraciones de público en su respectiva jurisdicción. (ii) Realizar seguimiento a la estrategia de comunicaciones, previa, durante y posterior al evento, que debe realizar el organizador del evento la cual hace parte integral del plan de emergencias y contingencias para reducir el impacto que se produzca frente a la seguridad el orden público la tranquilidad y la movilidad. (iii) Recibir las quejas y/o denuncias de la ciudadanía del entorno, que se puedan generar por la realización de la actividad, además de su trámite ante las entidades competentes según el caso. (iv) Coordinar con el comandante de policía la suspensión de las actividades de aglomeración de público que no cuenten con la debida autorización o que no cumplan con las exigencias contenidas en la correspondiente autorización y aplicar las medidas correctivas que se puedan derivar de la suspensión de dicha actividad. - Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE. (i) Responder por la adecuación, implementación, administración y el mantenimiento del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA, para su correcto funcionamiento. (ii) Emitir concepto técnico sobre el cumplimiento del Plan de Emergencias y Contingencias como parte integral de la autorización para la realización de la actividad de aglomeración o la habilitación del escenario. (iii) Evaluar y clasificar el grado de complejidad de la aglomeración o evento para definir el plan de emergencias y contingencias que debe desarrollar el organizador (iv) Definir el aforo a ser autorizado para la realización del evento, en función de los Planes de Emergencias y Contingencias aprobado. (v) Generar y socializar las guías de los planes de emergencias y contingencias que deben elaborar e implementar los organizadores de las aglomeraciones de público, en coordinación con las demás entidades que integran el Sistema. (vi) Generar y socializar la guía para la habilitación de los escenarios, en coordinación con las demás entidades que integran el Sistema. (vii) Coordinar el seguimiento y evaluación de la implementación de los Planes de Emergencias y Contingencias de los eventos y de los escenarios habilitados. (viii) Elaborar y expedir los planes tipo de los escenarios distritales, en coordinación con las demás entidades que integran el Sistema. - Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB. (i) Evaluar, conceptuar y verificar el cumplimiento por cada aglomeración o escenario el plan contra incendios, rutas y medios de evacuación que hace parte integral del plan de emergencias y contingencias. (ii) Autorizar el uso de efectos especiales, espectáculos pirotécnicos, pólvora fría indoor, líquidos, químicos y sustancias inflamables, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (iii) Realizar la verificación del cumplimiento del plan de emergencias y contingencias en el marco de sus competencias. (iv) Recomendar a FOPAE el aforo a ser autorizado para la realización del evento, de acuerdo con la evaluación realizada. - Policía Metropolitana de Bogotá: (i) Evaluar y conceptuar sobre el impacto de la actividad de aglomeración en el orden público perimetral al sitio de realización de la misma, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales. (ii) Apoyar a las diferentes entidades involucradas en la verificación del cumplimiento del plan de emergencias y contingencias. (iii) Articular con los servicios de logística, cuando los hubiere, conforme al grado de complejidad y a la naturaleza del evento, la prestación de los servicios que garanticen la seguridad de los asistentes, los participantes y el entorno.
--

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	GESTIÓN TERRITORIAL	Código: GET-IVC-P038
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Autorización de Actividades de Aglomeración de Público y habilitación de escenarios de las artes escénicas	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

- Secretaría Distrital de Salud: (i) Evaluar el plan de emergencias y contingencias de acuerdo con su competencia y emitir el correspondiente concepto. (ii) Verificar antes, durante y después del evento el cumplimiento del plan de salud y primeros auxilios, así como, de las normas higiénico-sanitarias vigentes, incluidas las buenas prácticas de manufactura por parte de los operadores, manipuladores de alimentos y lo referente a las unidades sanitarias, y proceder, cuando fuere del caso, a imponer las medidas higiénico-sanitarias a que haya lugar.
- Secretaría Distrital de Movilidad: (i) Evaluar el plan de emergencias y contingencias de acuerdo con su competencia, en lo referente a las afectaciones del sistema de movilidad, cuando la complejidad o la naturaleza del evento lo demanden por afectar vías vehiculares o la operación del sistema de movilidad del sector en el que se desarrolle la aglomeración de público. (ii) Conceptuar sobre el plan de manejo de tránsito. (iii) Coordinar con las autoridades de Policía Metropolitana el cumplimiento del plan de manejo de tránsito.
- Secretaría Distrital de Ambiente: (i) Informar al organizador de la aglomeración las normas que se deben cumplir en relación con los niveles de emisiones de ruido e intensidad auditiva. (ii) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental. (iii) Evaluar y conceptuar sobre las condiciones ambientales de los escenarios en los que se lleven a cabo actividades de aglomeración. (iv) Reglamentar las condiciones para la tenencia, la utilización y la exhibición de animales en espectáculos públicos. (v) Conceptuar sobre la viabilidad de espectáculos públicos con animales.
- Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: (i) Participar en la elaboración y evaluación de las disposiciones normativas que se expidan para el desarrollo y autorización de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito Capital. (ii) Participar en el proceso de habilitación de escenarios, en especial aquellos que hayan sido declarados como Bienes de Interés Cultural. (iii) Coordinar con las entidades adscritas al sector Cultura, Recreación y Deporte la reglamentación para el uso a cualquier título de los escenarios deportivos, de recreación y culturales administrados por éstos.


Siglas

1. AGD: Aplicativo de Gestión Documental
2. ACJD: Aplicativo Administración de concursos, juegos y delegaciones.
3. CCA: Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
4. SDCRD: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
5. SUGA: Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital
6. CDI: Centro de Documentación e Información
7. IDRD: Instituto Distrital de Recreación y Deportes
8. IDIGER: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (antiguo FOPAE)
9. JACD: Equipo de trabajo de la Dirección Administrativa que gestiona Juegos, aglomeraciones, concursos y delegados
10. UAECOB: Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos
11. SDM: Secretaría de Movilidad
12. SDS: Secretaría de Salud
13. SDG: Secretaría Distrital de Gobierno
14. SDA: Secretaría Distrital de Ambiente


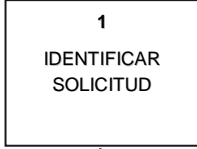
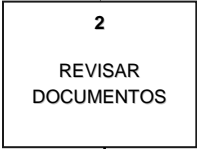


Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	GESTIÓN TERRITORIAL	Código: GET-IVC-P038
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Autorización de Actividades de Aglomeración de Público y habilitación de escenarios de las artes escénicas	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017


Producto o servicio generado	
PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Acto administrativo contentivo de la autorización o negación de actividades de aglomeración de público o habilitación de escenarios de las artes escénicas	Resolución que aprueba o niega las actividades de aglomeración de público o habilitación de escenarios de las artes escénicas, con fundamento en la comprobación del cumplimiento de requisitos legales.

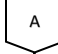
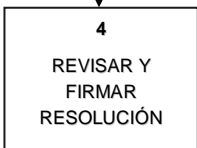

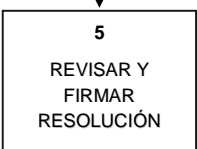


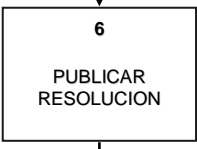




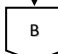
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	GESTIÓN TERRITORIAL	Código: GET-IVC-P038
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Autorización de Actividades de Aglomeración de Público y habilitación de escenarios de las artes escénicas	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Inicio del procedimiento	
	Servidor/a público/a asignado/a	A partir de la revisión diaria de los Aplicativos SUGA y ORFEO, identifica la naturaleza de las solicitudes de autorización pendientes de trámite, las cuales pueden ser: solicitud de autorización de actividades de aglomeración de público, o solicitud de habilitación de escenarios de las artes escénicas.	N/A
	Servidor/a público/a asignado/a	<p>Revisa los documentos que allegó el responsable de la aglomeración o escenario, analizando y verificando que cumplan los requerimientos legales establecidos por la normatividad vigente y la conformidad del contenido de los mismos.</p> <p>Para el caso de las solicitudes de habilitación de escenarios de las artes escénicas, también se revisarán los conceptos emitidos por las entidades que integran el SUGA.</p>	N/A
	Servidor/a público/a asignado/a	<p>Proyecta la resolución de decisión acerca de la solicitud de autorización o habilitación. Tal decisión puede ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Autoriza: en caso de que la solicitud de autorización de actividades de aglomeración cumpla los requisitos - Reconoce o niega la categoría de habilitado al escenario de las artes escénicas. - Niega. En el caso en que la solicitud incumpla los requisitos. Para el caso de de autorización de la realización de una actividad de aglomeración, deberá negarse en los casos en que se haya identificado el incumplimiento de los requisitos a menos de quince (15) días de su realización. 	

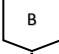
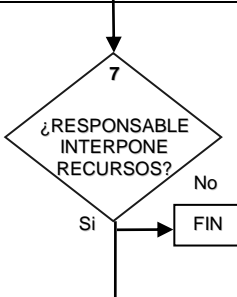
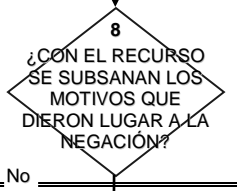
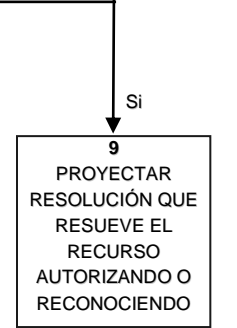
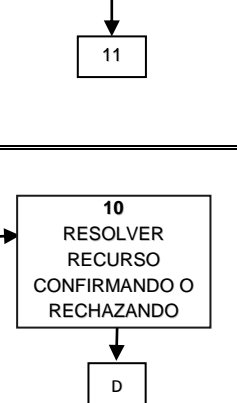
Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	GESTIÓN TERRITORIAL	Código: GET-IVC-P038
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Autorización de Actividades de Aglomeración de Público y habilitación de escenarios de las artes escénicas	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>NOTA: En el caso en que la actividad de aglomeración que se autorice tenga valor comercial, la resolución de decisión de fondo deberá acompañarse de la Planilla de Control de Boletería 1D-SYC-F053</p> <p>NOTA 2: Simultáneamente a la proyección de la resolución, asigna número consecutivo y fecha a la resolución.</p>	
	Servidor/a público/a con rol de coordinador del Equipo JACD	Registra los datos principales de la Resolución de autorización o negación en el archivo electrónico Control Actos administrativos de Aglomeraciones y Concursos JAC expedidos	
	Director/a Administrativo/a	Revisa y firma la resolución de decisión y la Planilla Control de Boletería, cuando corresponda	 
	Servidor/a público/a asignado/a	<p>Escanea la resolución y la carga en el SUGA.</p> <p>Con esta actividad se surte la notificación del acto administrativo, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 35 del Decreto 599 de 2013.</p> <p>NOTA 1: En el caso en que se haya diligenciado el Formato de control de boletería, también se publica</p> <p>NOTA 2: En el caso en que no sea posible realizar la publicación de la decisión en el SUGA, se solicitará al responsable de la actividad de aglomeración o espectáculo público que se acerque a la SDG a notificarse personalmente y se remitirá mediante correo electrónico a todas las entidades que integran el SUGA</p> <p>De no ser posible realizar la notificación personal, ésta se surtirá mediante aviso que se remitirá a la dirección de</p>	   
			

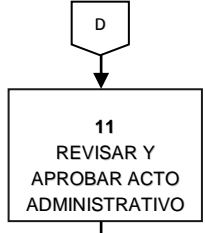


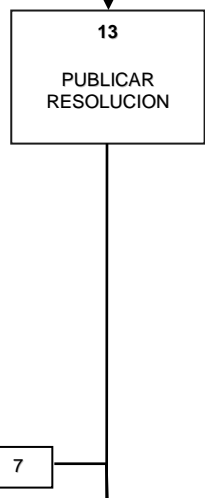
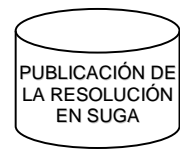



Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	GESTIÓN TERRITORIAL	Código: GET-IVC-P038
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Autorización de Actividades de Aglomeración de Público y habilitación de escenarios de las artes escénicas	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017


ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		notificación registrada en los documentos soporte de la solicitud; dentro de los términos establecidos en el CCA	
	Servidor/a público/a asignado/a	¿El responsable de la actividad de aglomeración o el solicitante de la habilitación del escenario interpone recursos? NOTA: El recurso debe interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el SUGA o a la notificación personal de la resolución	N/A
	Servidor/a público/a asignado/a	Estudia y verifica si con el recurso interpuesto se subsanan los motivos que dieron lugar a la negación.	DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DEL TRÁMITE Y RESPUESTA DE LOS RECURSOS
	Servidor/a público/a	Resuelve el recurso proyectando la resolución de decisión acerca de la solicitud de autorización o habilitación, autorizando la actividad de aglomeración o reconociendo la categoría de habilitado al escenario de las artes escénicas. NOTA 1: En el caso en que la actividad de aglomeración que se autorice tenga valor comercial, la resolución de decisión de fondo deberá acompañarse de la Planilla de Control de Boletería 1D-SYC-F053 NOTA 2: Simultáneamente a la proyección de la resolución, asigna número consecutivo y fecha a la resolución.	RESOLUCIÓN DE DECISIÓN PLANILLA CONTROL DE BOLETERÍA
	Servidor/a público/a	Resuelve el recurso, proyectando el acto administrativo de confirmación de la negación de la autorización o habilitación, o rechazo del recurso por no ajustarse a derecho. NOTA 1: Simultáneamente a la proyección de la resolución, asigna número consecutivo y fecha a la resolución.	

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	GESTIÓN TERRITORIAL	Código: GET-IVC-P038
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Autorización de Actividades de Aglomeración de Público y habilitación de escenarios de las artes escénicas	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
 <p>11 REVISAR Y APROBAR ACTO ADMINISTRATIVO</p>	Director/a Administrativo/a	Revisa y aprueba el Acto Administrativo que resuelve el recurso	
 <p>12 REVISAR Y FIRMAR RESOLUCIÓN</p>	Servidor/a público/a con rol de coordinador del Equipo JACD	Registra los datos principales de la Resolución de autorización o negación en el archivo electrónico Control Actos administrativos de Aglomeraciones y Concursos JAC expedidos	
 <p>13 PUBLICAR RESOLUCION</p>	Servidor/a público/a asignado/a	<p>Escanea la resolución y la carga en el SUGA.</p> <p>Con esta actividad, se surte la notificación del acto administrativo, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 35 del Decreto 599 de 2013.</p> <p>NOTA 1: En el caso en que se haya diligenciado el Formato de control de aforo, también se publica</p> <p>NOTA 2: En el caso en que no sea posible realizar la publicación de la decisión en el SUGA, se solicitará al responsable de la actividad de aglomeración o espectáculo público que se acerque a la SDG a notificarse personalmente y se remitirá mediante correo electrónico a todas las entidades que integran el SUGA. De no ser posible realizar la notificación personal, ésta se surtirá mediante aviso que se remitirá a la dirección de notificación registrada en los documentos soporte de la solicitud; dentro de los términos establecidos en el CCA.</p>	  
 <p>14 FIN</p>		Fin del procedimiento. Continúa con el procedimiento Asignación y pago de delegados para sorteos, concursos y espectáculos públicos 1D-SYC-P012	

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE GOBIERNO	GESTIÓN TERRITORIAL	Código: GET-IVC-P038
	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Autorización de Actividades de Aglomeración de Público y habilitación de escenarios de las artes escénicas	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1 Documentos internos

CÓDIGO SIG	NOMBRE DOCUMENTO
GET-IVC-P037	PROCEDIMIENTO ASIGNACIÓN Y PAGO DE DELEGADOS PARA SORTEOS, CONCURSOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
GET-IVC-F018	FORMATO ACTA PMU
GET-IVC-F019	PLANILLA DE CONTROL DE BOLETERÍA

3.2 Normatividad vigente

NORMA	AÑO	EPÍGRAFE	ARTÍCULO(S)
Decreto 599	2013	Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones.	

3.3. Documentos externos

NOMBRE	FECHA DE PUBLICACIÓN O VERSIÓN	ENTIDAD QUE LO EMITE	MEDIO DE CONSULTA
N/A			

Nota: Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.